

**111** *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1990, interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1990, promovido por «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, actuando en nombre y representación de «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de noviembre de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la Resolución de 23 de junio de 1989 por la que se desestimaba la alzada interpuesta contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de 21 de enero de 1988 por la que se impuso al hoy recurrente una sanción de 250.000 pesetas por la comisión de una infracción en materia de disciplina de mercado tipificada como grave en los artículos 3.º 1, 2; 3.º 1, 3; 7.º 1, del Real Decreto 1945/1983, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**112** *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 591/1986, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Tudela Patón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 22 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 591/1986, promovido por doña María del Pilar Tudela Patón, sobre exclusión de la recurrente del concurso restringido de traslados para cubrir plazas de Facultativos en la especialidad de Farmacia Hospitalaria, anunciado por Resolución de 9 de abril de 1985, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María del Pilar Tudela Patón contra los actos a que se contrae este recurso, que declararon inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de julio de 1985 de la Dirección Provincial del INSALUD de Valencia por la que se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos, actos que se declaran conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**113** *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.376/1987, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Toribio Madrazo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección 3.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1.376/1987, promovido por don José Luis Toribio Madrazo, sobre pase del actor a la situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que, con desestimación de la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada, y desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD en Alava, por la que se declara al recurrente en situación de excedencia voluntaria, y la Resolución del citado Director provincial, de 29 de junio de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos: Primero.-Declarar como declaramos la conformidad a Derecho de las Resoluciones recurridas, que consecuentemente, debemos confirmar como confirmamos. Segundo.-No hacer expresa imposición de costas del proceso en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**114** *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 101/1987, interpuesto contra este Departamento por don José Pérez González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de julio de 1991, por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 101/1987, promovido por don José Pérez González, sobre solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de su esposa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando las excepciones propuestas por la representación procesal del Instituto Nacional de la Salud, y, declarando haber lugar al recurso contencioso interpuesto por la de don José Pérez González, debemos declarar y declaramos el derecho de éste y de los legítimos herederos de su difunta esposa doña Ana Jiménez Ruiz a ser indemnizados conjuntamente por dicho Organismo demandado en la cantidad de 8.000.000 de pesetas, a cuyo pago condenamos a éste, cuya cantidad será actualizada hasta el momento en que la presente sentencia se ejecute y la cantidad se haga efectiva, y al pago de los intereses correspondientes conforme a las normas que rigen las obligaciones del Estado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general Económico-Financiero.

**115** *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 308/1989, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 308/1989, promovido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, sobre denegación de abono de recetas de la Seguridad Social, desaparecidas por robo a la Farmacéutica doña Josefa Llopis Clavijo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Sanidad y Consumo del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Mixta Central de Farmacia de 27 de julio de 1988, por la que se denegaba a la Farmacéutica doña Josefa Llopis Clavijo el abono de recetas desaparecidas por robo el día 19 de julio de 1983; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Directora general del Instituto Nacional de la Salud.